

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:6578

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-062944

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de marzo de 2014, con el N° 14-062944-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Smart Hub Pte. Ltd., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA Y MÉTODO PARA PROVEER ACCESO A INTERNET A UN DISPOSITIVO DE INFORMÁTICA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/SG2012/000300 del 23 de agosto de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 691 del 31 de marzo de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10416, notificado por fijación en lista el 19 de agosto de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-062944-00004-0000 del 30 de diciembre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 20 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 20, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de suministrar un servicio de Internet prepago de manera rentable a los usuarios de teléfonos inteligentes,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:6578
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-062944

adicionalmente, suministrar planes de cobro y mecanismos de facturación diferentes a los existentes que se provean a los suscriptores prepagos según la ubicación del suscriptor. Para resolver este problema técnico, se presenta un sistema para proporcionar el acceso a Internet en un dispositivo de informática que comprende: un facilitador de ajuste de acceso a Internet dispuesto para recibir un requerimiento desde el dispositivo de informática para ajustar el acceso a Internet desde un modo de acceso pago a Internet hacia un modo de acceso gratuito a Internet; y una lista blanca en comunicación con el facilitador de ajuste de acceso a Internet, la lista blanca que mantiene una lista de recursos de red disponible para el acceso gratuito mediante el dispositivo de informática; en donde bajo el procesamiento exitoso del requerimiento, la lista de recursos de red son gratuitos para el acceso mediante el dispositivo de informática, y en donde cualquier acción subsecuente para recuperar, ingresar o manipular información en el modo de acceso gratuito a Internet se puede cobrar.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 25 de agosto de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2004/0102182	"Method of providing networks services"	27/Mayo/2004
D3	US 2011/0106946	"Network usage throttling systems and methods"	05/Mayo/2011

El documento D1¹ enseña un método de la prestación de servicios de telecomunicaciones, en el que los usuarios se autentican y autorizan a un primer perfil de servicio antes de que una sesión de usuario se inicie, caracterizado porque el perfil de servicio es dinámicamente variado en el curso de la sesión (Pág. 1, resumen).

El documento D3² enseña sistemas y métodos para el uso de estrangulación de la red. Un método ejemplar incluye al menos un dispositivo de red supervisando el uso de una red de área amplia, seleccionando un comando de estrangulación

1 https://www.google.com/patents/US20040102182?dq=US2004102182&hl=es-419&sa=X&ei=Xh_tU8-jGrO-sQSosIHgDQ&ved=0CBwQ6AEwAA

2 https://www.google.com/patents/US20110106946?dq=US+2011/0106946&hl=es-419&sa=X&ei=5CzuU_iNO9DNsQSlvYCYBQ&ved=0CB4Q6AEwAA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:6578
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-062944

basado en el uso monitorizado de la red de área amplia, y transmitiendo el comando de estrangulación a una pluralidad de dispositivos de acceso conectados a la red de área amplia. El comando de estrangulación está configurado para la interpretación y uso de cada dispositivo de acceso dentro de la pluralidad de dispositivos de acceso para conformar al menos una operación a un nivel de regulación del uso de la red de acuerdo con la interpretación de la orden de estrangulación (Pág. 1, resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el sistema reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un sistema (10) para proporcionar el acceso a Internet en un dispositivo de informática (14) que comprende...”* (Ver página 8 del radicado N° 14-062944-00004-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un sistema para proporcionar el acceso a Internet en un dispositivo de informática.	Una lógica de prepago Multifuncional (10) (abreviado como MPL) comprende una base de datos llamada base de datos de carácter personal del usuario (12) (abreviado como PUD) y al menos una aplicación llamada Aplicación de gestión de sesión (14) (abreviada como SMA), así como al menos una aplicación de servidor RADIUS (16) para fines de autenticación. El MPL (10) implementa la lógica de servicios completa que describe los usuarios de Internet (abonados) y otros participantes en el sistema de prepago de múltiples funciones, tales como patrocinadores y anunciantes (Pág. 7, Fl. 17, Párr. 80).
Un facilitador de ajuste de acceso a Internet.	Un usuario (18) accede a la MPL (10) a través de un interruptor de servicio de red (20) (NSS). El NSS es controlado por el MPL (10) y determina los contenidos a los que el usuario tiene acceso (18) (Pág. 7, Fl. 17, Párr. 81).
Una lista blanca en comunicación con el facilitador de ajuste de acceso a Internet.	Estos contenidos pueden incluir la totalidad o una selección restringida de contenidos (22) que son accesibles a través de Internet, incluyendo contenidos alojados por los proveedores de contenidos. Los proveedores de servicios de aplicaciones (ASP), proveedores de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:6578
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-062944

	streaming, y similares. Una clase específica de contenidos (24) se ha mostrado por separado. Estos contenidos (24) son patrocinados por un patrocinador, para que puedan ser vistos a costos reducidos o sin costo (Pág. 7, Fl. 17, Párr. 81).
--	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 9 no mencionan alguna característica que haga nuevo el sistema de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Asimismo, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 10 está referida a: “Un método para proporcionar acceso a internet en un dispositivo de informática (14) que comprende los siguientes pasos...” (Ver página 10 del radicado N° 14-062944-00004-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 10, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1
Recibir en un facilitador de ajuste de acceso a Internet, desde un dispositivo móvil, un requerimiento para ajustar el acceso a Internet desde un modo de acceso pago a Internet hacia un modo de acceso gratuito a Internet.	El interruptor de servicio de red (20) (NSS), el cual es controlado por el MPL (10), permite cambiar el perfil de usuario (volviendo a autorizar efectivamente el mismo usuario) varias veces durante una sesión. Esto divide efectivamente una sesión de usuario en varios períodos parciales de sesiones con una re-autorización del mismo usuario al comienzo de cada sesión parcial, aplicando un perfil de usuario diferente y una tarifa por separado y potencialmente también el modo de contabilidad para cada período parcial de sesiones (Págs. 8 y 9, Fls. 18 y 19, Párr. 97).
Procesar el requerimiento para ajustar el acceso a Internet.	En el paso S1, se comprueba si hay una solicitud para cambiar el perfil de servicio. Esta petición puede ser introducida por el usuario o puede ser el resultado de un evento que se detecta en el procedimiento contable, como el caso de que la cuenta de prepago del usuario se agote. El paso S1 se repite cíclicamente, hasta que se produce una solicitud de un perfil de servicio nuevo (Pág. 9, Fl. 19, Párr. 98).
Bajo el procesamiento exitoso, ajustar el acceso a Internet en el dispositivo móvil.	Entonces, el registro de prepago personal PPR se actualiza en el paso S2, y se indica en el paso S3 al interruptor de servicio de red (20) para volver a configurar el perfil de servicio para el usuario (Pág. 9, Fl. 19, Párr. 98).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:6578

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-062944

En donde en el modo de acceso gratuito a Internet, las fuentes de red en la lista blanca son gratis para el acceso mediante el dispositivo de informática, y en donde cualquier acción subsecuente para recuperar, ingresar, manipular información en el modo de acceso gratuito a Internet se puede cobrar.	Estos contenidos pueden incluir la totalidad o una selección restringida de contenidos (22) que son accesibles a través de Internet, incluyendo contenidos alojados por los proveedores de contenidos. Los proveedores de servicios de aplicaciones (ASP), proveedores de streaming, y similares. Una clase específica de contenidos (24) se ha mostrado por separado. Estos contenidos (24) son patrocinados por un patrocinador, para que puedan ser vistos a costos reducidos o sin costo (Pág. 7, Fl. 17, Párr. 81). El SMA (14) es una aplicación que es iniciada automáticamente por el sistema en ciertos intervalos (llamado paso de contabilidad) y manipula los registros de datos en la base de datos de usuario personal (PUD) (12) en cada paso de contabilidad mediante la transferencia de las unidades de contabilidad de una cuenta a una o múltiples cuentas, asegurando estrictamente que la suma de todas las unidades de contabilidad en las MPS en general no cambia en un paso de contabilidad (Pág. 9, Fl. 19, Párr. 99).
--	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 10 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 11 a 18 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 10, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Finalmente, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 19 está referida a: *“Un dispositivo móvil (14) que contiene las instrucciones del software, en donde bajo ejecución de las instrucciones del software, ejecuta el método de las reivindicaciones...”* (Ver página 12 del radicado N° 14-062944-00004-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 19, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D3 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 3

Características esenciales	D1	D3
Un dispositivo móvil.	En la figura 2 se ilustran los dispositivos móviles (M1 a M10) objeto de la presente invención (Fig. 2).	En la figura 9 se ilustran los dispositivos móviles (902-1 a 902-3) objeto de la presente invención (Pág. 2, Fl. 12, Párr. 21; Fig. 9).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:6578

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-062944

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 19 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1 y D3, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, la(s) reivindicación(es) dependiente(s) 20 no menciona(n) alguna característica que haga nuevo el dispositivo de la reivindicación 19, por lo tanto, tampoco cumple(n) con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual “...el documento D1 no menciona un sistema para suministrar acceso a internet, a un dispositivo de informática que comprenda elementos tangibles, como lo son un facilitador de ajuste de acceso a internet, el cual se encuentra configurado para recibir un requerimiento de un dispositivo de informática para ajustar el acceso a internet y una lista blanca, que está en comunicación con el facilitador de ajuste de acceso a internet, en donde dicha lista blanca mantiene una lista de recursos de red, disponibles para el acceso gratuito, a través de dispositivo de informática y con el éxito del procesamiento del requerimiento, la lista de recursos de red que son de acceso gratuito para el dispositivo de informática y cualquier acción subsecuente para recuperar o manipular datos en el modo de acceso gratuito a internet, es cobrable.”, esta oficina considera que el documento D1 evidencia el facilitador de ajuste y la lista blanca, tal y como se ilustra en las tablas anteriores. Por otra parte resulta del caso señalar que, el artículo 30 de la Decisión 486 señala que las reivindicaciones deben ser claras y concisas y contener todas las características técnicas esenciales de la invención. Debe tenerse en cuenta que, en el caso de una reivindicación de producto las características que definen la invención son las características técnicas estructurales de carácter tangible, es decir, partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión. Por otro lado, las funcionalidades indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención y los resultados a obtener no definen al producto porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado; por lo tanto, no hacen parte de la comparación con el estado del arte. Así las cosas, esta Oficina reitera que la configuración del facilitador de ajuste, de la lista blanca (la cual, vale la pena indicar, es una base de datos) y del software del dispositivo móvil, no se consideran características técnicas esenciales de carácter tangible sino, como lo indica la solicitud el resultado de una programación que le permite al sistema obtener dichos resultados.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:6578

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-062944

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “SISTEMA Y MÉTODO PARA PROVEER ACCESO A INTERNET A UN DISPOSITIVO DE INFORMÁTICA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Smart Hub Pte. Ltd., advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 Feb 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ, notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Angelica Maria Ramirez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández